



Asamblea General

Distr. limitada
6 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 27 b) del programa

Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Filipinas y República Unida de Tanzania: proyecto de resolución

La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha

La Asamblea General,

Recordando el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad¹, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad² y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³, en que se reconoce que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo en todos sus aspectos,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en que se reconoció la responsabilidad colectiva de los gobiernos de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial, y destacando el deber de los Estados Miembros de lograr más justicia e igualdad para todos, en particular para las personas con discapacidad,

Alentada por los resultados de la Reunión Plenaria de Alto Nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en que se pidió que se intensificaran los esfuerzos con el fin de aplicar medidas concretas con miras al logro de los Objetivos para todos, y en particular para las personas con discapacidad,

Muy preocupada porque las personas con discapacidad con frecuencia son objeto de formas múltiples o agravadas de discriminación y son aún en gran medida

¹ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (IV).

² Resolución 48/96, anexo.

³ Resolución 61/106, anexo I.



invisibles en los procesos de cumplimiento, vigilancia y evaluación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Observando que el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad¹ y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ofrecen la oportunidad de fortalecer las políticas y aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³, contribuyendo de ese modo a la realización de una “sociedad para todos” en el siglo XXI,

Observando también que, según las estimaciones, las personas con discapacidad constituyen el 10% de la población mundial y que el 80% de esas personas vive en países en desarrollo, y reconociendo la importancia de la cooperación internacional y el fomento de esta para apoyar los esfuerzos nacionales, en particular los de los países en desarrollo,

Preocupada porque la falta de datos e información sobre la discapacidad y la situación de las personas con discapacidad a nivel nacional contribuye a la invisibilidad de dichas personas en las estadísticas oficiales, lo que representa un obstáculo para lograr la elaboración y ejecución de planes de desarrollo que incluyan a las personas con discapacidad,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General titulado “Para cumplir la promesa: realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha”⁴;

2. *Toma nota* de la recomendación que figura en el informe del Secretario General⁴ de que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³ abarca todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad, y que la actualización del Programa de Acción Mundial¹ debería reflejar el enfoque integral y holístico de los derechos humanos expuesto en la Convención;

3. *También toma nota* de la mención en el informe del Secretario General⁴ de que el Programa de Acción Mundial¹ podría ser actualizado a fin de reflejar más plenamente los principios generales en que se basa el actual marco internacional de los derechos de las personas con discapacidad, a saber: el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. El respeto de las capacidades en evolución de los niños con discapacidad y el respeto del derecho de los niños con discapacidades a preservar su identidad;

4. *Toma nota además* de la recomendación del informe del Secretario General⁴ de que la inclusión de los principios y objetivos de la Convención debería orientar la revisión del Programa de Acción Mundial¹ y las Normas Uniformes² en la elaboración de leyes y políticas nacionales sobre discapacidad;

⁴ A/65/173.

5. *Acoge con aprecio* el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”⁵, en particular el reconocimiento de que las políticas y medidas también deben centrarse en las personas con discapacidad, de modo que se beneficien de los progresos hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

6. *Insta* a los Estados Miembros, e invita a las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales, incluidas las organizaciones de integración regional, las instituciones financieras, el sector privado y la sociedad civil, en particular las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, a que, cuando proceda, promuevan la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad, entre otras cosas, incluyendo explícitamente las cuestiones relativas a la discapacidad, así como a las personas con discapacidad, en los planes e instrumentos nacionales concebidos para contribuir a la plena realización de los Objetivos;

7. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a hacer un esfuerzo concertado para integrar las cuestiones relacionadas con la discapacidad en su labor y, en este sentido, alienta al Grupo de apoyo interinstitucional para la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad a que continúe trabajando para asegurar que los programas de desarrollo, incluidas las políticas, los procesos y los mecanismos relativos a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a asegurar que su cooperación internacional, incluidos los programas internacionales de desarrollo, sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;

9. *Exhorta* a los gobiernos y a los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que incluyan las cuestiones relacionadas con la discapacidad y a las personas con discapacidad en el examen de los progresos alcanzados en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y a que redoblen los esfuerzos para reflejar en su evaluación en qué medida las personas con discapacidad se benefician de los esfuerzos para alcanzar los Objetivos;

10. *Exhorta también* a los gobiernos a que faciliten la participación de las personas con discapacidad como agentes y beneficiarios del desarrollo, en particular en todas las actividades dirigidas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, asegurando que los programas y políticas encaminados a erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar una alianza mundial para el desarrollo, sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad;

11. *Pone de relieve* la importancia de la participación de las personas con discapacidad en todos los niveles de la elaboración y el desarrollo de políticas, elemento decisivo para que los encargados de formular políticas estén informados sobre la situación de esas personas, las barreras a las que pueden tener que enfrentarse y los medios para superar los obstáculos que impiden el pleno disfrute

⁵ Resolución 65/1.

de sus derechos en condiciones de igualdad, el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para todos, incluidas las personas con discapacidad, y el adelanto socioeconómico de estas;

12. *Alienta* la cooperación internacional en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluso por medio de alianzas mundiales para el desarrollo, que son fundamentales en la realización de los Objetivos para todos, en particular para las personas con discapacidad;

13. *Alienta también* a los gobiernos a que establezcan y aceleren intercambios de información, directrices y normas, mejores prácticas, medidas legislativas y políticas gubernamentales relativas a la situación de las personas con discapacidad y las cuestiones relacionadas con la discapacidad, en particular las concernientes a la inclusión y la accesibilidad;

14. *Exhorta* a los gobiernos a que creen una base de conocimientos con datos e información sobre la situación de las personas con discapacidad que pueda usarse para que en la planificación, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de las políticas de desarrollo se tenga en cuenta la discapacidad, en particular en la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad y, en este sentido solicita al Secretario General que:

a) Siga difundiendo ampliamente y promueva la utilización de las *Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de Discapacidad*⁶ y de los *Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Habitación*⁷ y facilite asistencia técnica, dentro de los límites de los recursos existentes, incluida la prestación de asistencia para el fomento de la capacidad de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo;

b) En su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente información sobre los progresos realizados para velar por que todas las metas y los indicadores relacionados con los Objetivos de Desarrollo del Milenio identifiquen, vigilen y evalúen el impacto de las correspondientes políticas y programas en la situación de las personas con discapacidad;

c) Convoque una reunión de alto nivel sobre el fortalecimiento de los esfuerzos para garantizar el acceso y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos de los esfuerzos de desarrollo durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

⁶ ST/ESA/STAT/SER.Y/10 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.01.XVII.15).

⁷ ST/ESA/STAT/SER.M/67/Rev.2 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.07.XVII.8).